PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACHTA, Ministerie de la Gobernación, piso entresnelo. Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, 6 directamente por carta al Jese de la Sección, azompañande valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda chare de enclamaciones se reciben me dicha Administración de la Gaceta de Madrid, de dece a suatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplarez de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

ULTRAMAR Por tres meses 80
EXTRANJERO.... Por tres meses 45

El pago de las suscriciones será adelantado, co admitiándose sellos de correos para realizarlo.

Importante

Se advierte á los señores suscritores no realicen el page de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparandolo con los de meses anteriores.

MADRID GACETA

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICIÓN

SENORA: Autorizada por cláusulas del Convenio postal, la Administración española exige hoy ciertos recargos sobre el precio de los portes de la correspondencia que circule en la segunda zona de la Unión Postal.

Razones de interés público han ido aconsejando la supresión de esos sobreportes en todos los Estados de Europa, y al presente España constituye la única excepción, conservándolos contra el espíritu de la Unión, que tiende á la uniformidad.

Además de esta consideración, la de los beneficios del público y del comercio moverían al Gobierno á plantear esa reforma en nuestras tarifas de Correos.

Favorécese así la correspondencia y las relaciones con las Repúblicas hispano-americanas, donde tantos intereses históricos, morales y materiales tiene la Patria española.

No es de temer que la supresión de los sobreportes disminuya los ingresos, porque todo perjuicio aparente quedará compensado de sobra con el aumento seguro de la correspondencia internacional, aumento que se observa, y que por inalterables leyes económicas habrá de crecer a medida de la mayor baratura del franqueo.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter à V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 12 de Abril de 1894.

SEÑORA: A L. R. P. de V. M., Alberto Aguilera y Velasco.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de conformidad con el parecer de Mi Consejo de Mi-

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Desde el 1.º de Mayo próximo se aplicará la tarifa general de la Unión Universal de Correos á la correspondencia de ó para todos los países extranjeros que no disfruten de otra más beneficiosa en virtud de Convenios especiales.

Dado en Palacio á doce de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación, Alberto Aguilera y Velasco.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS Examinado el expediente instruído para la conducción de aguas del Canal de Isabel II al Depósito de ins-

trucción y doma establecido en Getafe por la Dirección de la Guardia civil:

Visto el informe emitido por el Director de aquel Canal, del que resulta que bastarán 400 hectolitros diarios de agua para las necesidades del establecimiento, y que el presupuesto de la colocación de la tubería de conducción ascendería á 84.000 pesetas, empleando tubos de 0,063 metros de diámetro:

Considerando que aunque el Canal de Isabel II está destinado al abastecimiento de Madrid, según el Real decreto de 22 de Enero de 1867, por la legislación común de Obras públicas se administra por el Estado, y à su conservación y reparación se atiende con los fondos generales del mismo, y que el servicio que se solicita es también del Estado;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, á propuesta del de Fomento,

Vengo en conceder, subordinando la concesión á las exigencias del abastecimiento de Madrid, agua del Canal de Isabel II para el Depósito de instrucción y doma del Instituto de la Guardia civil en Getafe, conduciéndola por tubos de 0.063 metros de diámetro, que bastan para las necesidades de aquel establecimiento, debiendo ejecutarse las obras por la Dirección del Canal de Isabel II con el presupuesto que se aprueba de 84.000 pesetas. La conservación de las obras, una vez construídas, estará á cargo de la Dirección del canal; pero los gastos que ocasione se satisfarán por la de la Guardia civil.

Dado en Palacio á trece de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento, Alejandro Groizard.

De conformidad con el Consejo de Ministros, á propuesta del de Fomento y con arreglo á lo dispuesto en los Reales decretos de 1.º de Mayo y 5 de Octubre

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede al Ayuntamiento de Marín, provincia de Pontevedra, para la construcción de un edificio con destino á Escuelas, la subvención de 88.955'46 pesetas, ó sea el 75 por 100 del presupuesto total de las obras, abonándose con cargo á los cinco años económicos siguientes al actual, en partes propor-

Dado en Palacio á trece de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento, Alejandro Groizard.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL DECRETO

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Guayama, isla de Puerto Rico, vacante por haber optado por el de Seo de Urgel, en la provincia de Lérida, el Sr. D. Ramón Martínez de Campos, Duque de Seo de Urgel:

Vistos los artículos 108 y 109 del Real decreto de 27 de Diciembre de 1892;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 6 de Mayo próximo se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Guayama, isla de Puerto Rico.

Dado en Palacio á trece de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra y Bermúdez.

REALES ORDENES

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rev D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 4. del art. 303 de la ley Hipotecaria y 262 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Puerto del Arrecife, de cuarta clase, á D. Millán Ocaña y Martínez, que figura en el escalafón del Cuerpo de Aspirantes con el nú-

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1894.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 303 de la ley Hipotecaria y en el 262 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Agreda, de cuarta clase, á D. José Antonio Faquineto y Berini, que figura en el escalafón del Cuerpo de Aspirantes con el núm. 29 y resulta con derecho preferente entre los demás aspirantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1894.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción à lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 303 de la ley Hipotecaria y en el 262 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Ceuta, de cuarta clase, à D. Joaquin Carrasco y Portero, que figura en el escala fón del Cuerpo de Aspirantes con el núm. 46.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1894.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en la regla

4.ª del art. 303 de la ley Hipotecaria y en el 262 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Fonsagrada, de cuarta clase, á D. José Montiel y Martínez, que figura en el escalafón del Cuerpo de Aspirantes con el número 47 y resulta con derecho preferente entre los demás aspirantes.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 10 de Ab ril de 1894.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES CIRCULARES

E xemo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 del mes anterior, se dice a éste de la Guerra lo s iguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 14 del corriente, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido à bien disponer que se reconozca á favor de los causantes los seis créditos comprendidos en la relación 1.ª adicional á la núm. 14de abonarés de alcances y ajustes finales correspondiente al batallón Cazadores de la Unión, después de rectificado el señalado con el núm. 331, en la forma siguiente: capital rectificado, 466'58 pesos; intereses, 125'97; total, 592'55; 35 por 100 207'39; cuyos seis créditos, con la mencionada rectificación ocasionada por error padecido en la hoja de ajuste, ascienden á 2.402'15 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 499'65 por los intereses devengados; en junto, á 2.901'80, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 1.015 pesos 60 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instruc-

ción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.015 pesos 60 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1894.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor....

RELACION QUE SE CITA

CONTRACTOR DESCRIPTION OF THE PARTY OF			, a transmitter control		The state of the s
! Número		IMPORTE del capital rectificato.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL	LIQUIDO á percibir el 35 por 106 del capital é intereses.
Mumoro	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	-	-	,	. phopsyll
de orden.		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
329 330 331 332 333 334	D. José Checa Aracena Juan Fraga Silva. Eleuterio Madroñero Martínez. José Muñoz Castillo. Ricardo Morgado Cuneros. Francisco Tolosa Ruber.	256'75 56'58 426'98 861'49 209'25 551'50	69'32 15:27 115'28 232'60 56'49	826'07 71'85 542'26 1.094'09 265'74 551'50	114·12 25·14 189·79 382·93 93 193·02
	Total	2.362.55	48896	2.851*51	998

Madrid 31 de Marzo de 1894.=López Dominguez.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 del mes anterior, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 14 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozca á favor del causante el crédito comprendido en la relación 2.ª adicional á la núm. 5 de abonarés de aleances y ajustes finales correspondiente al regimiento Caballería de las Villas, que asciende á 121'49 pesos por el capital rectificado del mismo crédito y á 9'71 por los intereses devengados; en junto, á 131'20, de cuya cantidad deberá abonarse al interesado el 35

por 100 en metálico, ó sea 45 pesos 92 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos del crédito que comprende y se reconoce, excepto el abonaré y ajuste rectificado, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 45 pesos 92

centavos que necesita para el pago del crédito de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado à V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible à dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue à conocimiento del interesado. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor....

RELACIÓN QUE SE CITA

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE del capital rectificado. Pesos.	IMPORTE total de los intereses Pesos.	TOTAL — Pesos.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses. Pesos.
274	D. Ramón Hermida Braña	12149	9'71	13120	45'92

Madrid 31 de Marzo de 1894.—López Dominguez.

Exemo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultrama r de 21 del mes anterior, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

Perior de la Deuda de Cuba en sesión de 14 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozca á favor del causante el crédito que comprende la relación 1.ª adicional á la núm. 62 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes á Remonta de Caballería, que asciende á 668 pesos 38 centavos por el capital rectificado del mismo, y á 93 pesos 57 centavos por los intereses devengados; en junto, á 761 pesos 95 centavos, de cuya cantidad deberá abonarse

al interesado el 35 por 100 en metálico, ó sea 266 pesos 68 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos del crédito que contiene y se reconoce, excepto el abonaré y ajuste rectificado, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de

la Caja general de Ultramar los 266 pesos 68 centavos que necesita para el pago del crédito de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor....

RELACIÓN QUE SE CITA

Número	nombres de los interesados	IMPORTE del capital rectificado. — Pesos.	IMPORTE total de los intereses. — Peses.	TOTAL — Pesos.	Liquido á percibir el 35 por 100 del capital é interases. — Pesos.
56	D. Mariano Lared Pérez	668438	93:57	761 95	266-68

Madrid 31 de Marzo de 1894.-López Domínguez.

Excmo. Sr.: en Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 del mes anterior, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión del 14 del corriente; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozca á favor del causante el crédito que comprende la relación 2.ª adicional á la núm. 22 de abonarés de alcances y ajustes finales, correspondiente à Cazadores de San Quintin, que asciende à 294'14 pesos por el capital rectificado del mismo, y á 35'29 por los intereses devengados; en junto, á 329'43, de cuya cantidad deberá abonarse al interesado el 35 por

100 en metálico, ó sea 115 pesos 30 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo à V. E. para los efectos correspondientes, acompañandole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos del crédito que contiene y se reconoce, excepto el abonaré y ajuste rectificado, para que puedan hacerse las publicaciones à que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite à la Inspección de la Caja general de Ultramar los 115 pesos 30 centavos que necesita para el pago del crédito de que se

Lo que de la propia Real orden traslado à V. 1 .. para su conocimiento y demás efectos, debiendo da rse la mayor publicidad posible a dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos ofic. iales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de la s interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrit 1 31 de Marzo de 1894.

LOPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

RELACIÓN QUE SE CITA

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE del capital rectificado. — Pesos.	IMPORTE total de los intereses. Pesos.	TOTAL — Pesos.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses. — Pesos.
708	D. Joaquín García Bernabéu	294 14	35:29	329'43	115 30

Madrid 31 de Marzo de 1894.—López Domínguez.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

El día 19 de Mayo próximo, á la una y media de su tarde, se celebrará, en el local de esta Dirección, subasta pública para contratar el suministro de 2.650 resmas de papel de varias clases para el servicio de Loterías durante el año económico de 1894-95, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por Real orden de 2 del corriente, el cual estará de manifiesto en el Negociado de Administración de Loterías, donde se facilitarán ejemplares á los interesados que los soli-

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 11 de Abril de 1894.=El Director general, Olegario Andrade.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería Central, establecida en el piso bajo del Ministerio de Hacienda, se verifique en los días del presente mes que á continuación se expresan los pagos siguientes:

Día 16.

Pago de intereses de Dauda perpetua interior, carpetas pendientes de cobro hasta el núm. 1.050. Idem de amortizable id. id. hasta el núm. 950.

Idem de billetes hipotecarios de Cuba, emisiones de 1886 y 90; carpetas corrientes, números 1 al 50.

Día 20.

Idem de Deuda perpetua interior al 4 por 100, vencimientos de 1.º de Abril de 1894 y anteriores; carpetas corrientes señaladas hasta el día 31 de Marzo último.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 12 de Abril de 1894.-El Director general, Olegario Andrade.

Dirección general de la Deuda pública.

MES DE ENERO DE 1894

Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes por pago de débitos, varios ramos y conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por el llustrisimo Sr. Director general en 10 de Abril de 1894.

documentos.	POR
rate in energy of the second	April 1997
	PR ()

Número

AMORTIZACIÓN

PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS

4 Títules y residues de Deuda sin interés procedente del Personal; por capitales, 1.865 13 pe-

Número	AMORTIZACIÓN
\mathbf{de}	
documentos.	POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS

- 1 Título de Deuda amortizable al 2 por 100 interior; por capitales, 1.000 pesetas.
 1.733 Nueve décimos del empréstito de 175 millones de
 - pesetas; por capitales, 9.122 pesetas.

 64 Residuos de id. id.; por capitales, 624'65 pesetas.
 - Acciones de carreteras; por capitales, 3.000 pe-
 - 85 Primeros décimos y resguardos representativos; por capitales, 661.86 pesetas; por intereses, 19.76; total, 681.62 pesetas.
 1 Inscripción de renta consolidada del 80 por 100 de Propios; por capitales, 1.875 pesetas.
 - Lámina de Deuda corriente al 5 por 100, no negociable; por capitales, 4.350'05 pesetas; por intereses, 3.330'47; total, 7.680'52 pesetas.
- 1.895 Por capitales, 22.498'69 pesetas; por intereses, 3.350'23; total, 25.848'92.

AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES

- 6 Títulos de Deuda perpetua al 3 por 100 interior; por capitales, 3 750 pesetas.
- Idem id. consolidado al 3 por 100 interior; por
- capitales, 250 pesetas. 107 Idem de renta perpetua al 4 por 100, renovación
- de 1893; por capitales, 233,200 pesetas. Idem id. al 3 por 100 interior; por capitales, pesetas 16.500.
- id. id.; por capitales, 1.147'15 esiduos de íd.
- pesetas. 14 Titulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior; por capitales, 135.400 pesetas.
- 23 Residuos de íd. íd. íd.; por capitales, 4.516'31
- pesetas. 2 Titulos de id. id. id.; por capitales, 100.000 pesetas.
- Idem id. id. id.; por capitales, 1.000 pesetas. Idem id. id. id.; por capitales, 500 pesetas. Idem de Deuda interior amortizable de segunda
- clase; por capitales, 33.750 pesetas.
 (1) Parte de una inscripción del 80 por 100 de Pro-
- pios; por capitales, 4.526'66 pesetas.
 Inscripción de Deuda perpetua al 4 por 100 interior; por capitales, 31.890'04 pesetas.
- Idem id. id., por capitales, 82.031 25 pesetas. Título de Deuda activa al 5 por 100; por capitales; 1.000 pesetas; por intereses, 233-32; total,
- 1.233'32 pesetas. (1) Lamina de Deuda corriente al 5 por 100, no ne-
- gociable; por intereses, 2.43245. Idem de Deuda sin interés; por capitales, pese-
- tas 3.726 09. 17 Inscripciones del 3 por 100 consolidado, Instruc-
- ción pública; por capitales, 40.296'71 pesetas. Idem id. id. de Beneficencia; por capitales, pesetas 48.568.75.
- Por capitales, 742.052'96 pesetas; por intereses, 2.665'77; total, 744.718'73. 217

Número	AM ORTIZ AC IÓN
de documentos.	POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS

RESUMEN

- 1.895 Amortización por pago de débitos y varios ramos; por capitales, 22.498'69 pesetas; por intereses, 3.350°23; total, 25.848°92.
 - 217 Idem por conversiones; por capitales, pesetas 742.052.96; por intereses, 2.665.77; total,
- 2.112 Por capitales, 764 551'65 pesetas; por intereses, 6.016; total, 770.567'65.

Madrid 10 de Abril de 1894. = El Tesorero, G. Gavilanes. = Conforme. = El Contador general, Joaquín Purón. = V.º B.º=El Director general, M. Gómez Sigura.

Con arreglo á lo determinado en Real orden de 9 del actual, esta Dirección general ha dispuesto que el día 26 del corriente, á las doce y media de la tarde, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior para su conversión en

inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 1.019.011 pesetas 15 céntimos, que se compone: de pesetas 139.398 69 á que a sciende la recaudación obtenida en el mes de Fabrero úl'timo, por rentas de bienes de las mismas Corporaciones y las cantidades que no pudieron tenerse en cuenta en meses anteriores; y de 879.612'46 que quedaron sin aplicar en ls subasta verificada en 27 de Marzo próximo pasado.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta, son las siguientes:

1.a Los que descen tomar parte en ella depositarár i en la

1.a Los que descen tomar parte en ella depositarár i en la

Caja general de Depósitos el I por 100 del valor nom inal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 21 de Junio

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto; debiendo tener presente los interesados que, con arreglo á lo dispuesto en la ley del Timbre del Estado de 15 de Septiembre de 1892, habra de adherir á los plir gos impresos en que se extienden las proposiciones uno de a peseta, cla-

3.a Se expresará en ellas en letra, tanto le cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambie, á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se expresa a la serie y nume-

ración de los títulos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposición acompañara necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que deba

garantirla. 5.ª Las proposiciones se presenta an en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.

6.4 La entrece de los plies os podrá posicios de la Social de Soci

La entrega de los plies os podrá verificarse en la Sección Central de esta Dirección general en los días 24 y 25, de once de la mañana á cinco de la tarde, y el 26, de once a doce de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de 🖁

los pliegos.

7ª En el día y hora señalados para la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881; y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en la Sección, se dará principio al acto le-yendo el anuncio de la misma. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo á que hayan de hacerse las adjudicaciones en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reunan éstos se admitirán con preferencia las que por sús cambios sean más beneficiosas para el

9.ª En igualdad de precios se dará preferencia á la de menores cantidades, en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, á no ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier con-

cepto se acumulará á la cantidad que corresponda á la si-

guiente.
11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado po-drán retirar los resguardos desde luego.

12. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se

facilitarán en la portería de esta Dirección. Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.

(Fecha y firma del proponente.)»

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven como resguardo, entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en la Sección Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituído para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la Gaceta el resultado de la subasta. Madrid 11 de Abril de 1894.—El Director general, M. Gó-

mez Sigura. Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de..... pesetas nominales en...., cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de.... pesetas y.... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda en.... del mes....; y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de títulos.	SERIES	NUMERACIÓN	IMPORTE de cada serie. Pesetas.
		TOTAL GENERAL	

Madrid..... de de 189 .

El interesado,

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCIÓN DE SANIDAD

Retación de las inhumaciones, clastificadas por sexo, edad, estado y entermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 10 de Abril de 1894.

Varón 1 P	erden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	(LASIFICACIÓE de la enfermedad.	CALLE 6 lugar del fallecimiento.	OBSER VACIORES	orden	SEXOS	Años de edad	RSTADO	CLASIFICACIÓE de la enfermedad.	CALLE δ lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
Idem To Viudo Hemorragia Cerebral Dos de Mayo, 8 Bral Jorge Juan, 9 Jorge Juan, 9 Idem Invencibles, 4 Inclusa Inc	88 878 900128 4 851 17 89	Idem	2 1 33 44 7 62 8 m. 5 36 37 55 4 m. 6 d. 2 70 55 10 d. 2 m.	P. Viudo P. Soltero Idena P. Viudo P. Viudo P. Viudo P. P. Viudo P. Viud	Idem Fiebre perniciosa Pneumonía gripal Tuberculosis pul monar Tuberculización Carcinoma Congestión pulmo- nar Bronquitis Broncopneumonía Bronquitis crónica Idem Litericia de recien- nacido Nefritis catarral Hemorragia cere- bral Congestión cere hral Eclampsia Raquitismo	Ronda de Toledo, 4 Sagasta, 25 Peñuelas, 9 Princesa, 12 San Miguel, 3 Pretil de los Consejos, 5. Sandoval, 3 Calatrava, 24 Alfonso XII, 15 Arco de Santa María, 3 Monteleón, 29 León, 40 Inclusa Ronda de Segovia, 4 Dos de Mayo, 8 Zurbano, 18 San Vicente, 76 Colmenares, 9	\$ \$ \$ \$	24 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38	Idem	51 55 22 8 m. 21 45 60 52 1 1 9 m. 7 m. 10 m. 30 1	Viuda Casada P Casada Idem Viuda Idem P P P P Casada P Soltara	Fiebre tifoidea Idem Tuberculosis pulmonar. Pulmonía gripal Asistolia Aneurisma aortamitral. Pneumonía aguda. Bronquitis. Bronquitis capilar. Bronquitis aguda. Meningitis cerebral Congestión cerebral Accidentes eclampsia. Eclampsia Manía histérica	Carrera de San Jerónimo, 11	

Resumen.

		Varones.	Hembras.	TOTAL
		The annual section and the section of the section o	SACONA MARIE CONTRACTOR OF THE SACONA	Constitution (Constitution Acres)
Viruela		>	»	>
Teberculosis	00 * 0 * 0 * 0 * 0 * 0 * 0 * 0 * 0 * 0	5	4	9
Circulatorio	***********************	> 5	2 5	10
Respiratorio	300000000000000000000	2	* *	$\frac{2}{1}$
Locomotor		- 2 ▶	4 *>	6 ≫
Demás enfermedades	> v # 0 9 # 0 6 * 5 * 5 \$ 6 * * * * * * 6 V	3	4	Tanana and an
Total de inku	maciones,	20	20	40

Madrid 11 de Abril de 1894, well Sabsecretario, G. A. Castrillo.

MINISTERIO DE FOZERTO

Dirección general de instrucción pública.

Primera enseñanza.

Con fecha 14 de Febrero último se dirigió á V. S. por esta

Dirección general la siguiente orden:

«Con objeto de acordar las disposiciones que sea preciso para evitar el retraso con que en algunas provincias, según les reclamaciones y que as recibidas en esta Superioridad, se cumple lo prevenido en los artículos 196 y 197 de la ley de Instrucción pública, referente al aumento gradual de sueldo que deben disfrutar los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas, esta Dirección, de conformidad con lo propuesto por la Inspección general de primera enseñanza, encarga á V. S. se sirva manifestar á la mayor brevedad posible si esa Diputación provincial satisface puntualmente las cantidades que importa el aumente gradue I de sueldo, y en caso negativo cuántas son las anualidades que adeuda.»

Y no habiéndose recibido contestación, la transcribo de nuevo á V. S. á fin de que á la mayor brevedad sea cumplimentada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1894.—El Director general, E. Vincenti.—Sr. Gobernador Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Alaya, Albacete, Alicante, Almeria, Badajoz, Canarias, Castellón de la Plana, Coruña, Gerona, Guipúzcoa, Huelva, Málaga, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Segovia, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya y Zamora.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 1.º del próximo mes de Mayo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta del trozo 2.º de la sección de Algeciras á San Roque, en la carretera de Cadiz á Málaga, provincia de Cádiz, por su presupuesto de contrata de 218.450'76 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cádiz.

Se admifirán proposiciones en el Negociado correspondien-te del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 26 del actual, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 11.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les

está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 11 de Abril de 1894.=El Director general, B.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del trozo 2.º de la sección de Algeciras a San Roque, en la carretera de Cádiz á Málaga, provincia de Cádiz, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Madrid.

El día 4 del próximo mes de Mayo, y á las doce de su ma-nana, se celebrará tercera subasta del aprovechamiento de la caza por siete años del monte Valdelatas, de Fuencarral, en la Sala Consistorial de este pueblo y en el distrito forestal de Madrid, como dependencia de este Gobierno, bajo la presidencia del Ingeniero Jefe de aquél y con sujeción al tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en las oficinas de dicho distrito y en la Secretaría del Ayuntamiento de Fuen-

Madrid 12 de Abril de 1894.—El Gobernador, M. el Duque Temames 144—S de Tamames.

Intervención de Hacienda de la provincia de Tarragona.

Habiendo sufrido extravío las facturas de cupones, números 1.223 y 1.107 de obligaciones de ferrocarriles del segundo semestre de 1873 y la núm. 709 de renta perpetua interior del propio vencimiento, satisfechas por esta provincia en el mes de Diciembre de 1874, las cuales son necesarias para la justificación de la cuenta de caudales de la Deuda pública, se suplica á la persona en cuyo poder obrasen, las presente ó remita á esta dependencia en el término de quince días, declarándolas por de pronto nulas y sin ningún valor ni efecto. Tarragona 9 de Abril de 1894.—El Interventor, Rafael de

Estación Central de Telégrafos.

1575-M

Eslegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha esteina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Utiel.—José Olivares, travesía de San Mateo. Villamayor Santiago.—D. José Vicente Orca, Desengaño, 13, zapatería.

Barcelona.—Courad. Riaza.—Hermenegildo de la Fuente, Toledo, 11, principal derecha.

San Sebastián.—Egea, Jacometrezo, 72.

Eulate.

NORTE

Murcia.—Andrés Ibancos, Palma, 41 y 43. Miranda. E.—Hernández Jaso, San Vicente, 30.

Oviedo.—Juan Pellicer, Claudio Coello, 38.

NOROESTE

Miranda.—Hernández (ausente). Madrid 13 de Abril de 1894.—El Jefe, T. Villar.

Administración de Hacienda de la provincia de Cádiz.

Por el presente, que se publicará en el Boletin oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, se cita, llama y emplaza á D. Manuel Sánchez Ocaña y á D. Antonio Labra, que en 2 de Marzo de 1847 desempeñaban los cargos respectivamente de Administrador y Contador de Hacienda de esta provincia, ó á sus herederos en el caso de fallecimiento de los mismos, para que en el término de un mes, contado desde el siguiente día de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en esta Administración de Hacienda a responder á los cargos que resultan contra dichos funcionarios en el expediente de reintegro que se sigue en estas oficinas contra D. Antonio Franco, Administrador Subalterno que fué de Medina Sidonia en la época expresaba; apercibidos que de no hacerlo así les parará el perjuicio qué haya lugar con arreglo á instrucción. Cádiz 9 de Abril de 1894.=El Delegado de Hacienda, Enri-

que Barrera. 1564--M

Junta diocesana de construcción y reparación de templos del Obispado de Córdoba.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Marzo último, se ha señalado el día 30 del corriente, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del convento de Santa María de Gracia, de Córdoba, bajo el tipo del presupuesto, importante la cantidad de 6.104 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 305 pesetas 20 céntimos, en dinero 6 en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo

que previene dicha instrucción.
Córdoba 10 de Abril de 1894.—El Presidente, P. A., Licenciado Angel Enríquez y Enríquez.=El Secretario, Doctor Víctor J. de la Vega.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de....., se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Fecha y firma del proponente.)

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

Segundo regimiento montado de Ártilleria de campaña.

Debiendo cubrirse en la forma reglamentaria en el segundo regimiento montado de Artillería una vacante de obrero ajustador, de oficio herrero-cerrajero, dotada con el sueldo anual de 1.095 pesetas, derechos pasivos y otros, se anuncia para su debida publicidad, pudiendo los aspirantes enterarse por el reglamento de 1.º de Abril de 1882, que estará de manificato en las cficinas de dicho regimiento, ó en cualquiera dependencia de Artillería, de los derechos y deberes que

Las solicitudes, escritas de puño y letra de los interesados, estarán antes del día 4 del mes de Mayo próximo venidero en poder del Sr. Coronel del regimiento, de guarnición en Madrid, acompañadas del certificado de buena conducta y apti-tud para el desempeño del oficio, expedido por un Parque de primer orden ó establecimiento fabril del Cuerpo. Madrid 12 de Abril de 1894.—El Capitán Ayudante, Artu-ro Querol.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

NATIONAL PROPERTY AND A STREET

Alcaldia constitucional de Alora.

D. Diego Morales García, Alcalde constitucional de esta

villa.

El mozo Alonso Estrada Domínguez, de José y Josefa, número 153 en el alistamiento de esta población para el actual reemplazo, no se ha presentado á cumplir el deber que le imponen los artículos 75, 77 y 83 de la ley de 11 de Julio de 1005 á pagar de la citación que se le hizo por edictos pude 1885, á pesar de la citación que se le hizo por edictos publicados en la GACETA DE MAPRID y Boletin oficial de la provincia, números 42 y 193, correspondientes al 11 de Febrero anterior, por lo cual, conforme con el 93 de la misma ley, el Ayuntamiento, en sesión de este día, acordó declararle prófugo, conforme á lo prevenido en el 3 por la Excma. Comisión provincial de Málaga.

En su consecuencia, requiero y encarezco eficazmente á las Autoridades y fuerzas públicas se sírvan disponer la busca, captura y conducción con las debidas precauciones del indicado mozo á disposición de esta municipalidad.

Dado en Alora á 7 de Abril de 1894.—Diego Morales.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

BARCELONA

D. Francisco Ribot y Climent. Capitán de Artillería, Juez instructor de la causa seguida de orden del Sr. Teniente Coronel primer Jefe accidental de la tercera compañía de obre-ros de Artillería, contra Juan Valls subirachs, obrero de segunda clase de dicha compañía, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Valls Subirachs, obrero de segunda clase de la tercera compañía de obreros de Artillería, natural de Roquetas, provinvincia de Tarragona, hijo de Joaquín y de Mariana, su esta-do soltero, de oficio guarnicionero, de veinte años de edad, cuyos señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz gruesa, barba poblada, boca regular, color moreno, frente regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, y de un metro 570 milímetros de estatura, para que en el preciso término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Parque de Artillería de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Teniente Coronel, primer Jefe accidental de la tercera compañía de obreros de Artilería, se le sigue por la falta grave de primera deser-ción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya

Dada en Barcelona á 4 de Abril de 1894. = Francisco Ribot.

LERIDA

D. Pablo Rebasa y Castro, Capitán del regimiento Caba-llería reserva núm. 29, y Juez instructor nombrado por el Ecxmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza.

Hallándome instruyendo causa contra el soldado que fué del hoy disuelto batallón cazadores de Mayarí, núm. 48, Antonio Saumen Rubies por el supuesto delito de estafa, por este mi tercer edicto llamo, cito y emplazo al expresado indi-viduo para que en el término de diez días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado de instrucción, sito calle cia recaída por el Excmo. Sr. General en Jefe de este Cuerpo de Ejército.

Lérida 3 de Abril de 1894.=Pablo Rebasa. 1566--M

LOGROÑO

D. Emilio Ardrioni Medina, primer Teniente del regimiento Infantería de Bailén, núm. 24, y Juez instructor del

Hallandome instruyendo expediente por orden de la Autoridad judicial del distrito contra el soldado del regimiento Infanteria de Bailén, núm. 24. Francisco Rodríguez Calleja, por el delito de primera deserción por no haberse incorporado á banderas cuando fué llamado en 31 de Octubre y 17 de Noviembre del año próximo pasado, y practicadas las oportunas diligencias para su busca y captura, y no habiende sido habido, cuyas señas son las siguientes: su nombre Francisco Rodríguez Calleja, natural de Quintanilla, Ayuntamiento de Encinedo, provincia de León, avecindado en su pueblo, Juz-gado de primera instancia de Ponferrada, de edad veintidós años, once meses y veintiún días, de oficio labrador, su estado soltero, estatura un metro 730 milímetros, pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz abultada, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno, producción idem y señas particulares ninguna;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Rodríguez Calleja para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este primer edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en Logroño en el cuartel de Infantería á fin de que sean oídos sus descargos;

bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero à todas las Autoridades, tanto civiles como milita-res, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido le remitén en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á Logroño, cuartel de Infanteria, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que el presente edicto tenga la debida publicidad,

insértese en la GACETA DE MADRID.

Logroño 8 de Abril de 1894.=El primer Teniente, Juez instructor, Emilio Ardrioni.—Ante mí, el Secretario, José Gracia.

MIRANDA DE EBRO

D. Francisco Barrios Pardal, Capitán del regimiento Infantería reserva de Miranda de Ebro, núm. 67, y Juez instructor del expediente de falta grave de deserción contra el cabo de este regimiento, Martín Revillas Revillas, por no haberse presentado á la concentración dispuesta por Real orden de 4 de Noviembre anterior.

En el núm. 41 de la GACETA DE MADRID, de fecha 10 de Febrero próximo anterior, y dimanante de este Juzgado de instrucción, aparece una requisitoria llamando y emplazando al referido cabo Martín Revillas Revillas por la expresada causa, en la que también se suplica á todas las Autoridades, así civiles como militares, la busca y captura de dicho individuo; más habiendo sido indultado del castigo correspondiente a la falta de que se le acusaba por Real orden de 8 del anterior, en su consecuencia y cumplimiento ruego nuevamente á las referidas Autoridades dejen sin efecto todo lo preceptua-do en aquella requisitoria, pudiendo, no obstante, el intere-sado presentarse en este Juzgado de instrucción á dar sus descargos si los tuviere, lo cual le sería más beneficioso que el indulto de que se trata y se deja hecho mérito.
Miranda de Ebro 7 de Abril de 1894.=Francisco Barrios.

1567-M

D. Pedro San Gabriel Turco, Capitán del regimiento Infantería de Miranda, núm. 67 reserva, y Juez instructor de causas militares.

Habiendo sido indultado por Real orden de 8 de Marzo último de la falta grave de deserción el soldado de este regi-miento Santos Saiz Gutiérrez, que faltó á la concentración ordenada por Real orden de 4 de Noviembre anterior,

Se ruega á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, quede sin efecto la busca, captura y prisión del cita-do individuo que por este Juzgado de instrucción se había ordenado en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la pro-vincia de Burgos, publicados con fecha 10 de Febrero y 26 de Enero del corriente año, pudiendo no obstante el interesado presentarse en dicho Juzgado á dar sus descargos de inculpabilidad, si los tuviese, lo cual le sería más beneficioso que el indulto de que se deja hecho mérito.

Y para que tenga la debida publicidad este edicto, publiquese en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de dicha pro-

Dado en Miranda de Ebro á 7 de Abril de 1894.—El Capi-tán, Juez instructor, Pedro San Gabriel.—Por su mandato, el cabo Secretario, Vicente Arco. 1568—M

D. Pedro San Gabriel Turco, Capitán del regimiento Infantería reserva de Miranda, núm. 67, y Juez instructor de causas militares.

Habiendo sido indultado por Real orden de 8 de Marzo último de la falta grave de deserción el soldado de este regimiento Manuel Gómez Merino, que faltó á la concentración ordenada por Real orden de 4 de Noviembre anterior.

Se ruega á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, quede sin efecto la busca, captura y prisión de dicho individuo, que por este Juzgado de instrucción se había ordenado en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Vizcaya, publicados con fecha 25 y 19 de Febrero del corriente año, pudiendo no obstante el interesado presentarse en dicho Juzgado á dar sus descargos de inculpabilidad, si los tuviere, lo cual le sería más beneficioso que el indulto de que se deja hecho mérito.

Y para que tenga la debida publicidad este edicto, insértese en la GACETA DE MADRID y Bolettn oficial de dicha pro-

Miranda de Ebro 7 de Abril de 1894.—El Capitán, Juez instructor, Pedro San Gabriel.—Por su mandato, el cabo, Secretario, Vicente Arco.

D. Guillermo Martínez del Palacio, Capitán del regimiento Infantería reserva de Miranda, núm. 67, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de este Cuerpo de Ejército contra el soldado de este regimiento Manuel López Fernández, con motivo de haber faltado á la concentración en Noviembre último.

En el núm. 41 de la GACETA DE MADRID, fecha 10 de Fe brero próximo pasado, y dimanante de este Juzgado de instrucción, aparece publicada una requisitoria llamando y em. plazando á dicho soldado por el expresado delito, en la que también se suplicaba á todas las Autoridades, así civiles como militares, la busca y captura de dicho individuo; mas habiendo sido indultado de la falta de que se le acusaba por Real orden de 8 de Marzo anterior, en su consecuencia, ruego nuevamente á las referidas Autoridades dejen sin efecto todo lo preceptuado en aquella requisitoria, pudiendo, no obstante, el interesado presentarse en este citado Juzgado de instrucción á dar sus descargos de inculpabilidad, si los tuviere, lo cual le sería más beneficioso que el indulto de que se deja hecho mérito.

Dada en Miranda de Ebro á 7 de Abril de 1894.=Guiller-

D. Guillermo Martínez del Palacio, Capitán del regimiento Infantería reserva de Miranda, núm 67, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de este Cuerpo de Ejército contra el cabo de este regimiento Alberto Vallejo Ferrero, con motivo de haber fal-tado á la concentración decretada en Noviembre último.

En el núm. 43 de la GACETA DE MADRID, fecha 12 de Febrero próximo pasado, y dimanante de este Juzgado de instrucción, aparece publicada una requisitoria llamando y emplazando á dicho cabo y por la falta expresada, en la que también se suplicaba á todas las Autoridades, así civiles como militares, la busca y captura de dicho individuo; mas habiendo sido indultado del delito que se le acusaba por Real orden circular de 8 de Marzo anterior, en su consecuencia

ruego nuevamente á las referidas Autoridades dejen sin efecto todo lo preceptuado en aquella requisitoria, pudiendo, no obstante, el interesado presentarte en este citado Juzgado de instrucción á dar sus descargos de inculpabilidad, si los tuviere, lo cual le sería más beneficioso que el indulto de que se deja hecho mérito.

Dada en Miranda de Ebro á 7 de Abril de 1894.=Guiller-

mo Martínez.

D. Francisco Barrios Pardal, Capitán del regimiento Infantería reserva de Miranda de Ebro, núm. 67, y Juez instructor del expetiente de falta grave de deserción contra el soldado de este regimiento José Santos Janeiro, por no haberse presentado á la concentración dispuesta por Real orden de 4

de Noviembre anterior.

En el núm. 56 de la GACETA DE MADRID, de fecha 25 de Febrero anterior, y dimanante de este Juzgado de instrucción, aparece inserta una requisitoria llamando y emplazando á dicho soldado José Santos Janeiro, por la expresada falta, en la que también se suplicaba á todas las Autoridades, así civiles como militares, la busca y captura de dicho individuo; más habiendo sido indultado del castigo correspondiente á la falta de que se le acusaba por Real orden de 8 de Marzo anterior, en su consecuencia y cumplimiento ruego nuevamente á las referidas Autoridades dejen sin efecto todo lo preceptuado en aquella requisitoria; pudiendo, no obstante, el interesado presentarse en este Juzgado de instrucción á dar sus descargos, si los tuviere, lo cualle sería más beneficioso que el indulto de que se deja hecho mérito.

Miranda de Ebro 8 de Abril de 1894.—Francisco Barrios. 1572-M

Juzgados de primera instancia.

AGREDA

D. Matías Molina y Ramón, Juez de instrucción de Agre-

ga y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los autores y cómplices del robo de 50 ó 60 reales en metálico, siete sábanas de canamo, una saya de merino y un pantalón de paño ne-gro, ejecutado la noche del 22 de Febrero último, de ocho a nueve de la misma, en casa de Félix Jiménez, vecino de Noviecas, para que dentro del término de diez días comparez-can ante este Juzgado á responder á los cargos que en dicha causa les resultan.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos autores, poniéndolos, si fuesen habidos, con las seguri-

dades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Dado en Agreda á 6 de Abril de 1894.—Matías Molina.—
Por su mandado, Victoriano Monteaguro.

J—2134

ALICANTE

D. Mariano Gil Rodríguez Viseda, Juez de instrucción de

Alicante y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado, y por la actuación del que refrenda, se sigue causa por el delito de robo de dinero hecho á D. Hipólito Gordo Moreno en la manana del 5 de Febrero último en su domicilio, calle de Jerusalen, núm. 30, en cuyo sumario, por providencia de esta fecha, he acordado expedir edictos para la busca del dinero robado.

En su virtud ruego á los Sres. Jueces de instrucción y municipales, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de la cantidad robada, consistente en 95 pesetas en monedas de plata de una, 2 y 5 pesetas, y además 134 moneditas de plata de 2 reales y otras dos de á real, procediendo en su caso á la de-tención de la persona en cuyo poder se encuentre, poniéndo-lo á disposición de este Juzgado con las seguridades conve-

Dado en Alicante á 1.º de Marzo de 1894. — Mariano Gil Rodríguez. — Por su mandado, Primitivo Pérez. J—2135

ALMADEN

D. Oton Penuelas y Laguno, Juez de primera instancia de la villa y partido de Almadén.

presente, en cumplimiento á 'o mandado por la Audiencia territorial de Albacete, y en virtud á lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, se hace saber que D. Antonio Garcirubio y Gallego, de esta vecindad, cesó en el mes de Octubre de 1891 en el desempeño del cargo de Registrador inte-

á los que tengan que deducir alguna reclamación para que la presenten ante este Juzgado dentro del plazo de dos meses. Dado en Almadén á 1.º de Marzo de 1894.—Otón Peñue-Dado en Almaden a 1.º de mai 20 do la las Laguna.—El Secretario de gobierno, Rogelio Zamora.

J—2136

rino de la propiedad de este partido, citándose en forma legal

ARACENA

D. Marcelino Núñez Báez, Juez de instrucción de esta villa

Por la presente se cita y llama á Modesto Carrasco Navarro, hijo de Modesto y Rita, natural y vecino de Carrión de los Céspedes, cuya última residencia la ha tenido en Fuentes de León, de trece sños de edad, aprendiz de carnicero, y que hoy se encuentra implorando la caridad pública, el cual es de un metro 43 centimetros de estatura, que miden sus manos 17 centímetros por 24 los pies, es de color moreno, pelo castoño, ojos pardos y sin cicatrices, á fin de que en el término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia decretada en el sumario que contra dicho individuo se instruye por hurto; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho proceda.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia civil y demás individuos de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca y conducción á esta cárcel, caso de ser habido, del dicho Modesto Carrasco Navarro, contra el que se ha dictado auto de prisión por vir-

tud de expresada causa con esta fecha. Dada en Aracena á 1.º de Abril de 1894.-Marcelino Núnez .= Luis Rodríguez Pérez.

BARCELONA-HOSPITAL

D. Felipe Augusto Corral, Juez de instrucción del distri-

to del Hospital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jesé Espirás Canet, de diez y ocho años de edad, soltero, natural y vecino de esta ciudad, hijo de José y de Teresa, y con alguna instrucción, cuyo paradero se ignora, á fin de

que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta capital al objeto de centestar á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue per el delito de hurto; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes.

Y se encarga á los demás Jueces, Autoridades y funcio. narios de policia judicial, procuren la busca y captura de di-cho procesado, y su conducción, en su caso, á las expresadas

cárceles á disposición de este Juzgado. Dada en Barcelona á 2 de Abril de 1894.=Felipe Augusto Corral.=Por mandado de S. S., el actuario.

BARCELONA-PARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Teresa Sellés y Guitart, de cuarenta y seis años de edad, viuda, vendedora de volatería, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzga-do á fin de responder á los cargos que le resultan en méritos de la causa criminal que contra la misma se instruye por el

delito de expendición de moneda falsa; apercibida de que si no lo verifica será declarada rebelde y la parará el perjuicio que en derecho corresponda,

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y á los agentes que componen la policía judicial, que practiquen cuantas diligencias se hallen á su alcance para conseguir la captura de dicha procesada, conduciéndola en su caso á dis-

captura de dicha processua, contra posición de este Juzgado.

Barcelona 2 de Abril de 1894.—José Ignacio Aragonés.—
Por mandado de S. S., Juan Bautista Gil, Escribano.

J—2140

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á la procesada Antonia Boix Forradella, hija de Joaquin y de Francisca, soltera, de quince años de edad, sirviente, natural de Persita de la Sal, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de ocho días comparezca á responder á los cargos que le resultan en méritos de la causa criminal que contra la misma se instruye por el delito de tentativa de robo; apercibida con que en otro caso será declarada rebelde y la parará el perjuicio que en derecho corresponda.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y á los agentes que componen la policía judicial que practiquen las

oportunas diligencias para la captura de la referida procesa-

da, poniéndola en su caso á disposición de este Juzgado. Barcelona 4 de Abril de 1894 — José Ignacio Aragonés. Por disposición de S. S., Juan Bautista Gil, Escribano.

BAZA

D. José Aroca y Muñoz, Juez de instrucción de esta ciu-

dad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Rafael Mellado Navarro, hijo de Rafael y María Antonia, de cuarenta y un años, natural y vecino de Orce, soltero, jornalero, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para que sea ingresado en la carcel de este partido, en virtud de haberse decretado su prisión en la causa que se le sigue sobre hurto de espartos á D. Juan Bautista Sobiel, vecino de Cuéllar; previniéndole que de no verificarlo le paratá el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación y demás agentes de la policía judicial, á fin de que procedan á la captura de dicho individuo, y caso de ser habido le ingresen en esta carcel y a mi

disposición. Dada en Baza á 17 de Marzo de 1884.—José Aroca.—Por mandado. Joaquín Sánchez Ruiz. J—2142

su mandado, Joaquín Sánchez Ruiz.

BURGOS

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instrucción de Burgos y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Cecilia Castro

Por la presente se cita, llama y emplaza a Cecilia. Castro Mifangos, de veintisiete años de edad, hija de Juan y de Benita, casada con Alejo Vallejo, natural de Frías, partido de Bribiesca, en esta provincia, estatura un metro 36 milimetros, peso 44 kilogramos, dimensión de las manos 19 centímetros de largas por seis de anchas, ídem de los pies 22 por siete, color de los ojos garzos, ídem del pelo rubio, sin cicatrices, color del rostro blanco sonrosado, y viste saya de percal á cuadros, delantal á rayas, pañuelo de lana á cenefas con dibuios y hotas de chanclo cuya sujeta era vacina de certa dibujos y botas de chanclo, cuya sujeta era vecina de esta ciudad, y hoy en ignorado paradero, constando únicamente que varió la residencia á la villa de Bilbao, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia y Bilbao y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de hacerla saber la pena que el Ministerio fiscal la pide en la causa que se la sigue sobre lesiones á Fernanda de la Riva.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha Cecilia, y habida que sea la pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades

Dada en Burgos á 6 de Abril de 1894.=Cecilio del Barco é Hidalgo.=Por su mandado, el actuario.

D. Antonio Sáenz de Miera, Juez de instrucción de esta

villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Gercía Hernández, natural y vecino de Molina, para que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado al objeto de entregarle varios efectos que le fueron detenidos con motivo de la causa que se

le siguió por el delito de robo.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, y encargo á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido del expresado individuo.

Daia en Cieza á 4 de Abril de 1894.—Antonio Sáenz de Miera.—El actuario, Domingo García Marín. J-2144

D. Antonio Sáenz de Miera, Juez de instrucción de Cieza

y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Moreno, alias Tocones, de veintíocho años de adad, natural y vecino de Mula, con morada en la calle de la Fuensanta, para que dentre del término de diez días, á contar des-de su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletto obcial de esta provincia, comparezca en este Juzgado con objeto de practicar ciertas diligencias en la causa que se je sigue sobre hurto de leña; bajo apercibimiento que de no comparecer se rai declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Navición, y encargo á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las carceles de este

partido del mencionado individuo.

Dada en Cieza á 4 de Abril de 1894.—Antonio Sáenz de: Miera. = El actuarie, Domingo García Marin.

DAIMIEL

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el senor Juez de instrucción de este partido en causa que se instruye sobre robo de gallinas, se cita de comparecencia ante este Juzgado, à fin de que dentro del término de ocho días, à contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan à prestar la declaración que se tiene acordada en mencionada causa, á dos desconocidos cuyos nombres, apellidos y demás circunstancias se ignoran, que se dedican pedir lismona y á hacer juegos de manos, y que en la noche del 29 al 30 de Marzo último pernoctaron en el Hospitalillo de esta población; bajo la prevención de que si no comparecieren les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á

Dada en Daimiel á 6 de Abril de 1894.—El actuario, Mateo Malagón.

HUERCAL OVERA

D. Enrique García Cebedera y Ayala, Juez de instrucción

de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Pelegrín Cano, cuyas circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente en que tenga lugar la publicación de esta requisitoria en la Ga-CETA DE MADRID, se persone en este Juzgado ó en la Audiencia provincial de Almería á la práctica de diligencias judiciales ordenadas por la misma; con apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades é indi-viduos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles de repetido procesado, cuyo paradero se ignora, y contra el que está decretada su prisión.

Dada en Huércal Overa á 5 de Abril de 1894.=Enrique García Cebadera. = Por su mandado, Licenciado Leoncio Méndez.

ILLESCAS

Licenciado D. Plácido Moya y Moya, Escribano del Juz-gado de instrucción de esta villa de Illeccas y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción en las diligencias de cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Toledo, referente á la causa criminal que se sigue contra Hilario José Córnide y José María Fernández, por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones, cito en forma á los dos referidos procesados, vecinos que se dice ser de Madrid y cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezcan ante la Audiencia provincial referida el día 18 del actual, y hora de las diez de la mañana, para asistir á las sesiones del juicio oral soñala-do para dichos día y hora en la referida causa; bajo apercibimiento de ser reducidos á prisión si dejaren de comparecer.

Y para que les sirva de cédula de citación, expido la presente que firmo en Illescas á 11 de Abril de 1894. — Licenciado Plácido Moya. J-2301

JEREZ DE LA FRONTERA-SAN MIGUEL

D. Maximiliano Caballero Infante, Juez accidental de ins-

trucción del distrito de San Miguel de esta ciudad. Por la presente requisitoria, en nombre de S. M. el Rey, y en su representación la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á los Sres. Jueces, Autoridades civiles, militares, administrativas y policía judicial, y en el mío les pido practiquen las más activas y eficaces diligencias al descubrimiento captura de dos desconocidos que en la mañana del 22 de y captura de dos desconocidos que en la manana del 22 de Febrero anterior, en la casa de huéspedes de D. Antonio To-rregrosa, calle Caballeros, núm. 8, de esta ciudad, donde dur-mieron en las noches del 20 y 21, robaron varias prendas per-tenecientes á los huéspedes en dicha casa Carlos García Bustamante y Marcelino Segovia Romero, que á continuación se

Al primero una capa, vueltas grana y azules con tres

Un reloj de acero en negro y cadena doublé. Un pantalón claro de lana con listas blancas. Un sombrero color marron, nuevo, con gasa.

Un pañuelo de seda con listas grana y negras. Y una faja color grana.

Y al Marcelino Segovia Romero una americana color marrón á cuadros. Un chaleco de idem.

Un pantalón negro zurcido. Una blusa azul nueva á cuadros. Una camisa blanca con pasadores de hueso. Dos pares de calzoncillos, uno de ellos sin estrenar. Y una camiseta interior.

Señas de los desconocidos.

Uno de estatura alta, delgado, vestido de claro, sin más que el chaleco, sin pelo de barba, como de diez y seis años de edad, sembrero color café con leche.

Y el otro bajo de cuerpo, grueso, vestido escuro, con alpargatas blancas, bigote negro, color moreno y sombrero de

ala ancha y copa alta color marrón. Logradas sus capturas, los remitirán por tránsitos á esta cárcel, con las debidas seguridades y á disposición de este

Dada en Jerez de la Frontera á 2 de Abril de 1894. = Maximiliano Caballero Infante. El actuario, Antonio Camacho.

D. Maximiliano Caballero Infante, Juez accidental de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al autor ó autores del robo de prendaz de vestir cometido en la casa número 1 de la calle Fuego de Padilla, en la ciudad de Arcos de Frontera, propia de Manuel Tenerio Cotrina, en la noche de 20 Febrero último, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID Ó Boletin oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á contestar los cargos que resultan del sumario; apercibidos que si no lo hicieren

les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero à las Autoridades civiles, militares y policia judicial, practi-quen las más eficaces diligencias en descubrimiento y captura de dichos culpables, y habidos que fueren, los remitan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Jerez de la Frontera á 4 de Abril de 1894. - Maximiliane Caballero Infante. = El actuario, Antonio Camacho.

LILLO

En cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de Toledo y á virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, se cita á Benito Ariscado, vecino de Turleque, para que el día 16 del actual, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Sección primera de la referida Audiencia, con el fin de que asista al juicio oral del sumario que contra dicho sujeto se sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hu-

biere lugar. Dada en Lillo á 10 de Abril de 1894.=El actuario, Fran-co Maián. J—2302 cisco Maján.

MADRID—CONGRESO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Balbino Martín y Alonso, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, en la pieza separada sobre embargo de bienes ó insolvencia, dimanante de causa que se siguió por el delito de estafa contra Angel Escudero García, Ernesto Reynaldo Pérez y Atanasio Duplau Coll, se cita y llama á los mismos para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto, comparezcan ante el mencionado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con objeto de oir un requerimiento; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 2 de Abril de 1894.=Balbino Martin.=El Escribano, Francisco de Paula Morales. J-2152

MADRID-LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina, dictada con esta fecha, se llama por el presente á los parientes más próximos y á cuantas personas puedan identificar el cadáver de una mujer nombrada Josefa, como de unos veintiséis años de edad, color moreno, pelo negro, nariz chata, que vestía falda á cuadritos, gaban negro y botas de gamuza, hallado el día 24 del actual, a las cinco de la tarde, en la casa núm. 12 de la calle del Mediodía Grande, á fin de que lo verifiquen dentro del término de cinco días: previniendo á los parientes que en el plazo indicado se muestren parte en el sumario; apercibidos que de no hacerlo les

parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Marzo de 1894.—V.º B.º—J. Carlos y Alíx.—

J—2155 El Escribano, Juan Joaquín Jiménez.

TORO

D. Teófilo Ceballos Fernández de Lomana, Juez de pri-

mera instancia de esta ciudad y su partido. Por el presente edicto, que se fijará é insertará respectiva-

mente en los sitios destinados al efecto de este Juzgado y del municipal de Fuentelapeña, GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta previncia, se llama á los que se crean con de-recho á los bienes que á su fallecimiento dejó D. Vicente Hernández Chamorro, natural y vecino que fue de dicho Fuente-lapeña, y de que no hubiese dispuesto por actos inter vivos Doña María Sánchez y Sánchez, difunta y vecina que fué también de dicha villa, según el testamento nuncupativo que otorgó el D. Vicente y bajo el que falleció en 14 de Enero de 1886, ante el Notario D. Francisco Sánchez Fernández, á fin de que, y á término de dos meses, á contar desde la fechade la inserción del presente en aludida GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado con representación en forma á deducir dicho derecho.

Así lo dejo acordado en la demanda de juicio universal promovida por el Procurador de los de este Juzgado D. Fernando Lorenzo Villar, á nombre y representación de Doña Olalla Margarita Hernández Chamorro, vecina de referido Fuentelapeñ», como hermana de doble vínculo del testador D. Vicente, única que solicita se la declare con derecho á dichos bienes y se le adjudiquen, radicantes todos en relacionada villa, y cuya demanda ha sido admitida en conformidad a lo preceptuado en el tít. 11 de la ley de Enjuiciamiento civil, toda vez que dicho testador dispone q e los bienes y derechos que á la defunción de la Doña María Sánchez existan, como heredera instituída por el D. Vicente, y de que no hubiera dispuesto aquélla por actos inter-vivos, se distribu-

mos del ctorgante que entonces existan.

Toro 10 de Abril de 1894.=Teófilo Ceballos.=De orden de S. S., Manuel Pérez.

VALENCIA-MAR

D. Cristóbal Gironés Puerto, Juez de instrucción del dis-

trito del Mar de esta capital.

En virtud del presente cito y llamo a Vicente Llagues Bau, hijo de José y Ross, de veintiséis años, soltero, jornalero, natural de Pueblo Nuevo del Mar, residente en la actualidad en Barcelona, ignorándose el punto, para que dentro de diez días improrrogables comparezca en este Juzgado á la práctica de ciarta diligencia judicial en sumario que se instruye sobre hurto contra el mismo y otro, debiendo ser cond ucido, ceso de ser habido, á las cárceles de San Gregorio de és ta á mi disposición; advirtiéndole que de no comparecer le par ará el perjuicio que haya lugar, y que se le llama con arreglo al núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento crim inal vigente.

Dado en Valencia á 4 de Abril de 1894.-Cristóbal Giro-

nés. = Vicente Lloré. s.

VALENCIA—SERRANOS

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad, en las diligencias de apremio en los autos ejecutivos inetados por D. José Viché, en nombre de D. José Moreno Estruch, hoy de Doña Emilia de Santa Marta, por sí y como legal administradora de sus hijos Emilio, Mercedes,

Julio, José y Francisco Moreno Santa Marta, y de D. Salustiano Pallás Albenda como tutor de la menor Dolores Moreno Bas, contra D. José Francisco Bas y Rodríguez, sobre pago de 9.375 pesetas, á instancia del D. José Viché, en dichos nombres se ha acordado en 30 de Marzo último la parte de auto que dice así:

Hágase saber á los acreedores Nicolasa Bas Rodríguez y Antonia Sendra Bonet y Ramón Bono Guarmer, de Alicante éste y de Vinaroz los dos anteriores, el estado de esta ejecución para que intervengan en el avalúo y subasta de los bienes, si les conviniere; y mediante á ignorarse el actual domi-cilio de los mismos, practíquese la notificación de éstos por medio de cédula, que se fijará en el sitio público de costumbre de esta ciudad y se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

En dichos autos ejecutivos se procedió al embargo de bienes del D. José Moreno Estruch, en 28 de Noviembre de 1892, y se incluyeron en la trata las fincas siguientes:

Una heredad comprensiva de ocho jornales, 150 cepas, viña y algarrobos, equivalentes á tres hectáreas, 49 áreas, seis centiáreas, situada en el término de Vinaroz, partido de Aigua de Oliva, lindante por Norte y Poniente barranco de Aigua de Oliva; Mediodía camino de Peñíscola, y Levante Manuel Arin.

Una heredad comprensiva de siete jornales 445 cepas, equivalentes á dos hectáreas, 75 áreas y 13 centiáreas plantada de algarrobos, situada en el mismo término, partido de Botalar, lindante por Norte Luis Cervera, Mar D. Agustín Gesada y herederos de Rita Rafels; Poniente camino de la Cuadra, y Levante barranco de la Borbiguera.

Una heredad huerta en dicho término, camino del puente, comprensiva de 1.300 cepas poco más ó menos, equivalentes á 32 áreas, 67 centiáreas y 95 decimetros, con su casita de campo y derecho de tres días de agua á la semana para su riego, lindante por Norte Doña Rosario Crós; Sur Juan Gorcilla; Este carretera de Ulldecona, y Oeste D. Francisco Es-

De la certificación expedida por el Sr. Registrador de la propiedad de Vinaroz en 15 de Enero último aparece que la primer finca descrita se halla afecta, entre otras responsabi-lidades, á un embargo á favor de D. Nicolás Bas Rodríguez, vecino de Vinaroz, para asegurar 7000 pesetas de capital y 2.000 para intereses y costas, según la anotación extendida en 17 de Abril de 1890: á otro embargo á favor de D. Ramón Bono Guarner, vecino de Alicante, por 4 964 pesetas de capital y 2.000 para costas, según la anotación extendida en 4 de Julio de 1891.

La segunda finca descrita se halla afecta, entre otras responsabilidades, á un embargo á favor de D. Nicolás Bos Rodríguez, de Vinaroz, por la cantidad expresada; á otro embargo á favor de D. Ramón Bono Guarner, por la cantidad antes consignada.

Y la tercera finca antes descrita se halla afecta, entre otras responsabilidades, á un embargo á favor de D. Nicolás Bos Rodríguez, antes consignado; á otro embargo á favor de D. Ramón Bono, también antes expresado, y á otro embargo á favor de D. Antonio Sendra Bonet, de Vinaroz, por 902 pe-setas 20 céntimos de capital y 500 pesetas para costas y gastos, según la anotación extendida en 29 de Marzo de 1893

Siendo el estado de dicha anotación el haberse nombrado perito para el justiprecio de las expresadas fincas, á fin de proceder à la venta de las mismas.

E ignorándose el actual domicilio de D. Nicolás Bos Rodríguez, D. Antonio Sendra y Bonet y D. Ramón Bono y Guarnier, extiendo la presente cédula para que sirva de notificación en forma á los mismos, que firmo en Valencia á 4 de Abril de 1894.-Lorenzo Hernández.

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Manuel García y López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente se cita y llama á Miguel Munguía Martínez, confinado que fué en el penal de esta ciudad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que el dia 9 de Mayo próximo, y hora de las nueve y media de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital, sita en la planta baja del Palacio de Justicia, con objeto de asistir á las sesiones del juicio oral y público como testigo para ver la causa seguida sobre estafa contra Balbina Diaz Alonso y otros; bajo apercibimiento que de no verificar-lo incurrirá en la multa que establece el parrafo quinto del

artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valladolid á 11 de Abril de 1894. = Manuel Garcia y López.=Por su mandado, Pedro A. Velasco. J-2318

VALLE DE CABUERNIGA

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el senor D. Angel Rancaño Bermúdez, Juez de instrucción de este partido de Cabuérniga, en la causa instruída con el nú-mero 37 del año último, por muerte de 10 trabajadores á consecuencia de un desprendimiento de tierra, ocurrido el 25 de Junio de dicho año en la Trinchera del Río de la casa, trozo 5.º de la carretera en construcción, nombrada del Collado de Piedras Luengas á Tinamaigar, se hace saber á los hereneón Manuel Rodr derecho habientes del según noticiss era natural de Galicia, sin que consten la provincia y pueblo en que nació y tenía su domicilio, y que pereció en aquel accidente, el derecho que les asiste para mos. trarse parte acusadora en el proceso de que va hecha referencia y renunciar ó no á la reparación ó indemnización que fueren procedentes; y asimismo se hace saber á dichos interesa-dos que de no mostrarse parte en la causa antes del trámite de calificación, si éste se acordare, les parará el perjuicio que haya lugar.

Valle de Cabuérniga 3 de Abril de 1894.-El Escribano, Alejandro Mancebo.

VIGO

D. Antonio María Pombo y Bolaño, Juez de instrucción

del partido judicial de Vigo.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Gerardo Amado del Villar se ins-truye sumario por el delito de coacciones contra Manuela Pereira Alonso y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de la sujeta que luego se expresará, poniéndola en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal à responder de los cargos que contra la misma resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, conta-

dos desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

con arreglo á la ley. Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Maeuela Pereira Alonso, alias Videira, hija de Ramón y de Ma-ría Francisca, de veintitrés años de edad, soltera, labradora, natural y vecina de Panjón, distrito de Nigrán, lee y escribe, sin hijos; estatura un metro 60 centímetros, largo y ancho de las manos 17 y 11 centímetros respectivamente, ídem del pie 25 y 12 centímetros, color del rostro sonrosado, ídem de las pupilas fondo negro, ídem del pelo castaño oscuro, sin cicatrices; viste saya de tela color negro, á la cabeza usa pañuelo de algodón también negro, calza zapatos de becerro y mantón de lana, boca y nariz regular y frente espaciosa.

Dada en Vigo á 2 de Abril de 1894.—Antonio María Pom-

bo.=El Secretario, Gerardo Amado. J = 2098

D. Antonio María Pombo y Bolaño, Juez de instrucción del partido judicial de Vigo.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y de-más agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juz-gado y actuación de D. Enrique Pita Cobián se instruye su-mario por el delito de quiebra fraudulenta contra D. Lorenzo Semprun y Pombo, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de dicho su-jeto, que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las carceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Don Lorenzo Semprun y Pombo, banquero y comerciante que faé en esta plaza, y cuyo paradero del mismo por hoy se ignora. Dada en Vigo á 3 de Abril de 1894.—Antonio María Pombo.=El Secretario, Enrique Pita Cobián.

ZAMORA

D. Lope Lorenzo y Lorenzo, Juez de instrucción de Za-

mora y su partido.

Por la presente requisitoria cito, ilamo y emplazo á Lorenzo García Martínez, mayor de edad, soltero, de oficio impresor, natural y vecino de Valladolid, hijo de Valentín y de Mercedes, pelo y ojos castaños, nariz regular, color bueno, estatura regular, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Valladolid, comparezca en este Juzgado à contestar à los cargos que contra él resultan en la causa

de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar. Encargo á las Autoridades civiles y militares y demás funcionarios de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniendolo en la carcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

que se instruye por el delito de robo; bajo apercibimiento que

Zamora 17 de Marzo de 1894. = Lope Lorenzo y Lorenzo. =

Vicente de Molina.

NOTICIAS OFICIALES

BEI STEELE SEELEN SERVICE STEELE STEELE SEELEN SERVICE SEELEN SERVICE SEELEN SERVICE SEELEN SERVICE SERVICE SE

Banco de Castilla.

La junta general extraordinaria de señores accionistas de este Banco, celebrada el día 9 del actual, se sirvió aprobar los nuevos estatutos por que ha de regirse en lo sucesivo esta Sociedad, y entre ellos el art. 5.º, cuyo primer parrafo, copiado á la letra, dice así:

«El capital social del Banco de Castilla, que hasta ahora »ha sido de 25 millones de pesetas nominales, dividido en »50.000 acciones de á 500 pesetas cada una, con el desembolso >del 50 por 100, se fija en 12.500 000 pesetas efectivas, ó sea >el importe del desembolso ya realizado, por las 50.000 accio-»nes actualmente en circulación, que quedarán totalmente >liberadas y representarán en lo sucesivo 250 pesetas cada >una, importe del referido desembolso, haciéndose así cons-»tar en los títulos de las mismas con el oportuno cajetín.»

En cumplimiento del referido artículo, y por acuerdo del Consejo de administración, se anuncia á los señores accionistas que podrán presentar sus acciones para fijar en ellas el oportuno cajetín, dejándolas liberadas con su actual desembolso de 250 pesetas, desde el día 16 del corriente, á las horas de Caja

En Madrid, en este Banco, Infantas, 31.

En Barcelona, en el Banco Hispano-Colonial. En Bilbao, en casa de D. C. Jacquet.

Madrid 12 de Abril de 1894. = Banco de Castilla. = El Secretario general, R. Sepúlveda.

La Funeraria.

Se convoca á los señores accionistas de la misma á junta general ordinaria para el día 30 del actual, á las diez de su mañana, en el domicilio social, Preciados, 20, donde se en-cuentran de manificato el balance, sus comprobantes y Memoria. Es segunda convocatoria, y la junta quedará legalmen-te constituída cualquiera que sea el número de accionistas que concurran y acciones que representen.

Madrid 13 de Abril de 1894 = El Director, Justo Fernán-

dez .= Un Administrador, Antonio Soler.

La Unión y el Fénix Español.

COMPAÑÍA DE SEGUROS REUNIDOS

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado convocar á los señores accionistas á junta general ordinaria, que se celebrara el día 10 de Mayo próximo, á las dos

de la tarde, en Madrid, paseo de Recoletos, núm. 17. Los asuntos puestos á la orden del día serán el examen y aprobación, en su caso, de las cuentas del ejercicio de 1893, la fijación del dividendo y el reemplazo de los señores administradores á quienes corresponda cesar.

Los señores accionistas que descen asistir á la junta general deberán depositar sus títulos con ocho días de anticipación, por lo menos, á dicho día 10 de Mayo, en Madrid, paseo de Recoletos, 17; en París, rue de la Chaussée-d'Antin, 66, y rue de la Victoire, 69. Madrid 13 de Abril de 1894.—El Director, T. Padrós.

Pablo Maria Tintoré y Compañía.

SOCIEDAD COMANDITARIA

Extracto del décimoséptimo balance verificado en 31 de Diciembre de 1893.

	Pesetas.
ACTIVO	
Valor de los vapores Ter, Tajo, Francoli, Tintoré y Turia. Efectos para nuestro uso Segures. Caja: existencia. Letras á negociar. Viajes pendientes de vapores. Cuentas deudoras.	1.725 000 1.747 18.240°16 13.980°29 133°60 25.898 94 66.808°18
	1.851.808.17
PASIVO	Designation of the Control of Control
Cenital	900,000

	SAME PROPERTY OF THE PARTY OF T
	1.851.808.17
	Description of the Court of Street, St
PASIVO	
Capital Fondo del vapor Tintoré Fondo del vapor Turia Efectos á pagar. Beneficios que faltan pagar Viajes pendientes de vapores. Cuentas acreedoras. A los s-ñores socios en concepto de demérito de material y heneficios, 20 pesetas por acción sobre 1.800 acciones.	900.000 292.955·32 221.184 225.505·25 15.760 3.823.55 155.678·69
Sobrante para el próximo balance	901.36

Barcelona 31 de Diciembre de 1893.—Pablo María Tintoré X - 1851

1.851.808 17

Compañía de los Caminos de hierro del Sur de España. Situación del 28 de Febrero de 1894.

ACTIVO	Pesetas.
Establecimientos de crédito	7.081.589·01 23.711.047·46 36.299.135·25 840.505·01
	67.932.276 73
PASIVO	1
Capital: 20.000 acciones	10.000.000 21.120.000 30.790.000 2.337.748'20 3.684.528'53
	67.932.276'73

Madrid 1.º de Marzo de 1894. = El Jefe de Contabilidad, Alejandro Fernández de la Oliva. = V.º B.º = Por la Compañta de los Caminos de hierro del Sur de España, el Presidente, L. Figuerola.=El Administrador Secretario, Antonio Navarro. X-1850 Navarro.

Empresa de aguas potables de Córdoba.

Estados de situación del primer trimestre de 1894.

•	Enero.	Febrero.	Marzo.
ACTIVO	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Caja Inmuebles, canalización y	4.972 06	5.373416	5.894428
maquinariaGastos	423.416'14 1.320'92	423.453'64 2.935'99	423.581 '64 4.463 ' 28
Almacenes y taller Mobiliario Efectos á cobrar	18.834'87 1.629'13 3.147'28	19.110'48 1.629'13 3.163'95	19.582 ⁴ 99 1.629 ⁴ 13 3.105 ⁴ 33
	453.32040	455.666'35	458.256.65
PASIVO			
Capital	425.000 496'46 17.771'25	425.000 683456 17.821425	425,000 902 ·14 18.096 ·2 5
nes	2.083 '2 5 7.96 9'44	4.192'10 7.969'44	6.288·8 2 7.969 44
	453.32040	455.666'35	458.256'65
Córdoba 9 de Abril de	1894 — E1	Director Ga	monto An

Abril de 1894. = El Director Gerente, Antonio Ortega.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 13 de Abril de 1894.

		TEMPER y humedad	ATURA del aire.	J		
bard red	iel metro ucida	TERMÓ	MBTRO	DIRE	CCIOR	ESTADO
1 0	y en metres	Seco.	Humede- cido.	y clase d	el viento.	del ciele.
9 mañana . 70 13 del día	04'40 04'90 04'53 04'06 04'11	6 8 10 0 13 0 13 6 12 6 9 6	4*4 6*6 9*9 10*6 10*4 8 4	0 0S0 0S0	Brisa	M. nuboso. Cubierto. Idem.
Temperatura g	náxima	a del aire	, á la son	abra	0.000.00	15'0
Idem minima. Diferenc	ia		9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *		5'3 9'7

Temperatura máxima al Sol, á dos metres de la tierra.	4849
Idem id. dentro de una essera de oristal	504
Diferescia	31'2
Temperatura máxima á cielo descubierte junto 4 ls	
tierra vegetal ó laborable	25'2
Idem minima id	3'0
Diferencia	22'2
Velocidad del viento en las últimas veintiquatro horas	
(kilómetros)	535
Oscilación barométrica, id. (milímetros)	1'3
Altura id. con respecto á la media anual, á las nuava	
de la moche	_ 2 '1
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).	64

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sebre el estado atmosférico en varios puntos de la Península d las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el dia 13 de Abril de 1894.

LOGALIDADES	Altura barométrica á 00 y al nivel del mar en milimetros.	Tempera- tura en grados centesi- males.	Direc- ción del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	fin tade de la mar
8 Sebastián. Bilbao Oviedo Coruña (7 h.) Santiago Orense	761'8 762'1 760'5 759'5 759'5	11'0 12'2 12'8 13'2 9'6	NO O R S SO	V fte. B lig. Calma. Viento. B lig.	Nuboso Idem Idem Cubierto Lluvioso	Trang.* Gruesa. Oleaje. **
Vigo Oporto Lisboa (8 h.). Badajoz	760'8 762'1 764'0 765'4	10 6 13'0 13'7 14'5	0NO SO 0SO NO	Id. fte. Idem Viento. Calma.	Brumoso Cubierto Idem	Tranq.ª [dem. G.oleaje *
S. Fern. (7 h.) Sevilla Málaga Granada	766'2 764'9 764'1	14'6 15'8 17'6	NO O NO	Brisa V.ºm.f. Idem	Idem Nuboso Idem	Picada. Tranq.ª
Alicante Murcia Valencia Palma Barcelona	761'8 761'1 7 59 2 758'4	19'2 17'3 17'8 16'0	NO NO NO	Viento. Id. fte. Calma. Idem	IdemIdem	Rizada.
Teruel Zaragoza Burgos Soria. León	761'8 763'4 760'8 761'2	6'7 10'0 7'8 8'4	N NO S OSO	Viento. Idem Idem Calma	Cubierto Idem Idem Idem	19 10 20 10
Valladolid Salamanca Segovia Madrid	763'4 762'8 762'4 762'1	10.0 10.2 7.2	NO 0 0	B.* fte. Idem Brisa Idem	Idem Idem Idem Nuboso	39 39 30
Escorial Ciudad Real Albacete	761'5 764'6 762'4 758'4	7'4 8'8 9'5	NO O ONO	Viento V.° m.f. V.° fte. B.*lig.*	Cubierto Cubierto	30 30 30
Gris-Nez St. Mathieu Isla d'Aix Biarritz Clermont Perpiñán	761'8 759'1 759'7 758'4 758'8	8'3 7'6 40'3 8'3 11'9	ONO E OSO O NO	Brisa Idem V.º fte Calma Idem	M. nuboso. Casi desp.• Lluvioso Cubierto Idem	Picada. Agitada.
Sicie Niza Aoma	756'6 756'9 756'8	11.7 12.0 9.8 13.0	NE N	Idem Idem B.* fte. Brisa	Brumoso M. nuboso Nebuloso Brumoso	Picada. Tranq.*
Palermo Cagliari	75 7·7 756 ·3	10 '7 11'8	so	ldem Calma .	Lluvioso M. nuboso.	29

RETRASADOS — DÍA 12

Alicante	763 '3 757 '6			NO B. fte. OSO Idem		
Valencia	761'9	ı	14.0	NO Idem	ldem	»

Bolsa de Madrid

Sotisación oficial del día 13 de Abril de 1894, comparada con la del dia anterior.

	CAMBI	O AL CONTADO
FONDOS PÚBLICOS	Día 12,	Día 13.
Deuda perpetua al 4 per 100 interior.	67'70	67'95-90-85-68 0 _{[0}
á plaso .	68,80	67 '80-75 80-85-90 68 010 - 67'95-68'05 fin cor. fir.
• pequeños	69 90	cambio m. 67'90 69'75-80-40-05 68'75-20-25-15-65 68'05-80-67'95 69'60-20-85-25
Nuevoz, series Gy H, de 100 y 200 peretar	69'60	68:65-75-80
Idem id, al 4 por 100 exterior	71'40	77'50-45-60
á plazo.	»	77 55 fin cor. fir.
		con numeración
no publicado.	77'45	*
ิ pequeños	78 40	78 010 - 77 50 - 80 - 65 78 25 - 77 75 - 95 - 70
Nuevos, series Gy H, de 100 y 200 pesetas	78'50	79 010
Idem amortizable al 4 por 190	77.05	77 010-77'05-77 010
pequeños.	77190	77.90-40-20-10
Billetes hipotecarios de Cuba, 1886	167'90	77.60-15-75-50 107'80-90-108 010 107'95
pequeños.	107'80	107'80-90-108 010
Idom id. id., emisión de 1890, números		
1 al 435.000	96'90	96'85-80
pequeños. Obligaciones del Ayuntamiento de Ma	96 95	96190~85
drid de 250 pesetas	>>	66*25
no publicado Banco Hipotecario de España.—Cédulas	65.010	>
al 5 por 100, números I al 152.150 Idem id. id.—Id. al 4 por 100, números	98'50	98450-60
1 á 64.000	82 010	39
acciones del Banco de España	377 010	377 0[0-378 0[0
idem id. id. cantidades pequeñas	37 7 0 [O	377 0j0-378 0j0
Tabaces.—Acciones al portador	169 0 _[0	169 010

Cambios oficiales sobre plazas del Reine.

	DAÑG	BENEFICIO		DAÑO	BENEFICI O
Albacete	0.80	×	Logrono	0'28 0'76	78
Alcoy	0'25	æ	Lorca	0,80	70
Alicante	0'25	*	Lugo	0.30	20
Almería	0'25	26	Málaga	0'26	39
Avila	0'25	35	Murcia	9'30	
Badajoz	0,30	19	Orense		32
Barcelona	0'20	39	Oviedo	0'25	25-
Béjar	0'35	35	Palencia	0,30	16
Bilbao	0'20	, p	Palma Mallorca	0'25	**
Burgos	0,30	39	Pamplona	0'25	122
Cáceres	0,30	X	Pontevedra	0'25	20
Cádiz	0'20	28	Reus	0.50	39
Cartagena	0,50	- 33	Salamanca	0'25	29
Castellón	0,30	38	San Sebastián.	0,50	25
Ciudad Real	0'35	36	Santander	0'20.	23
Córdoba	0,30	39	Santa Cruz Tie.	0'35	133
Coruña	0'25	739	Santiago	0'26	19
Cuenca	0'35	39	Segovia	0'30	. 19
Ferrol	0'25	39	Sevilla	0'20	
Gerona	0'25	19	Soria	0'80	, m
Gijón	0'25	29	Tarragona	0'25	. Xe
Granada	0'30	20	Tal. la Reina.	0'70	مد ا
Guadalajara	0'35	39	Teruel	0,30	>
Haro	0'25	Xe	Toledo	0'30	39
Huelva	0'25	3	Tudela	0'85	*
Huesca	0.80	10	Valencia	0'20	2
Jaén	0'80	70	Valladolid	0'25	1 %
Jerez Frontera.	0'20	is		0.26	1 2
	0.30	39 39	Vigo Vitoria	0,52	3
León	0.20	. 29 20		0'80	3
Lérida	0.38		Zamora	0'20	
Linares	V 28	В	Zaragoza	0.20	*
'		1	1		l

Bolsas extranjeras.

París 12 de Marzo de 1894

Deuda perpetua al 4 por 100 exterior Idem id. id. interior	á á	63'90 54'85
Fondos espa-) Idem amortizable al 2 por 100	á	39
noles Idem id. al 2 por 100 exterior	á	X
#ondos espa- Idem amortizable al 2 por 100	á á	24 7 '00
Fondos fras - 3 por 100	á	99'00
Fondos fran 3 por 100	á	106'65
Consolidados ingleses		100'06

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 30'59-30'63 pesetas. París á la vista, francos, beneficio á papel, 21'50-21'70.

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer llovió en Segovia, Avila, Toledo, Granada, Cuenca, Guadalajara y Coruña.

Administración general de Consumos.

Nota de la recaudación obtenida por las especies aforadas el dia de la fecha comparada con la de igual dia del año 1893.

	Fielatos. Pesetas.	Matadero. Pesetas.	TOTALES Pesetas.
Resaudado en igual fecha del año anterior Idem en este diz	» »	∌ >	50.063460 56.025496
Diferencia en Más Menos.	3	3	5.956 ·3 6

Madrid 12 de Abril de 1894.

ANUNCIOS

DMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.--A Las reclamaciones de ejemplares de la Gaceta que per extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. — COLEG-de los señores suscritores los seis volúmenes siguientes:

Tomo 145 de Decretos, primera y segunda parte del segundo semestre de 1890. Tomo de Competencias y Sentencias del Consejo de Esta-

do y del Tribunal de lo Contencioso administrativo, primera y segunda parte de 1890. Tomo de Sentencias del Tribunal Supremo, salas primera

y tercera en materia civil, primera y segunda parte del pri-

mer semestre de 1891.

ESCALAFÓN GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Pedro González Telmo, y Santos Tiburcio, Valeriano y Justino, mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de Santa Teresa (calle de Ponzano, Chamberí).

Imprenta de la Viuds fie M. Minuesa de los Rios, Miguel Servet, 184 Weldfone name 651.